



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM- 010 –2014**

**OBJETO:** “REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LAS OBRAS RELACIONADAS Y CONTRATADAS, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, MEDIOAMBIENTAL, SOCIO-PREDIAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS Y OPERATIVA RELACIONADOS CON EL ADICIONAL NO. 14 AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 275 DE 1996”.

**MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS**

En Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2014, la Agencia Nacional de Infraestructura, se permite dar respuesta a las observaciones que se presentaron al proyecto de pliego de condiciones relacionado con el proceso de selección VJ-VGC-CM-010-2014 en los siguientes términos:

N°	OBSERVANTE	OBSERVACIÓN	RESPUESTA ANI
1	SEG COLOMBIA	<p>Por medio del presente, solicitamos a la entidad aclarar las siguientes observaciones al Pliego de Condiciones definitivo del proceso del asunto:</p> <p>Dentro del <b>numeral 4.13 EXPERIENCIA GENERAL en la página 45 del pliego de condiciones definitivo (líneas 33 a 38)</b> se cita lo siguiente “Será válida la experiencia de los socios de una persona jurídica cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida solamente para la experiencia general. Para el efecto el Proponente acreditará que el socio no se encuentre incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad, o conflicto de interés en los términos del presente pliego de Condiciones.”, solicitamos a la entidad permitir a las mencionadas personas jurídicas, acreditar la experiencia específica conforme lo dispuesto en el artículo 9 numeral 2 literal e del Decreto 1510 de 2013: “...<b>Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.</b>” (Negrilla y cursiva fuera de texto), ya que dicho artículo en ningún momento discrimina la experiencia general de la específica.</p>	<p>De acuerdo con el literal e), numeral 2 del artículo 9 del Decreto 1510 de 2013, la Agencia validará la experiencia general como la específica de los socios de las empresas cuya constitución sea inferior a tres años. Lo anterior, se verá reflejado en el Pliego de Condiciones Definitivo.</p> <p>De otra parte, cabe indicar que el literal g, numeral 1.3 del Proyecto de Pliego de Condiciones, define la experiencia acreditada como aquella aportada por el proponente, con la cual se verificarán los requisitos habilitantes y ponderables, y que será tomada en cuenta en los criterios de desempate. Así mismo, en el literal c) del párrafo del numeral 5.5. se encuentra detallada la manera</p>



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM- 010 –2014**

**OBJETO:** “REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LAS OBRAS RELACIONADAS Y CONTRATADAS, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, MEDIOAMBIENTAL, SOCIO-PREDIAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS Y OPERATIVA RELACIONADOS CON EL ADICIONAL NO. 14 AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 275 DE 1996”.

**MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS**

		Solicitamos a la entidad aclarar cómo se define la <b>experiencia acreditada en la oferta</b> a la que el pliego hace referencia en los criterios de desempate.	como se contabilizará la experiencia acreditada, para efectos de la validación de los criterios de desempate, que se pretendan hacer valer por parte de los proponentes.
<b>2</b>	EDINTER S.A.S	Solicitamos por favor se aclare cuál es el contenido de la oferta económica que debe presentarse, ya que en el pliego de condiciones, existe una inconsistencia, porque en algunos de los apartes de este, se establece que la oferta económica se reduce a presentar el Formato No. 8-Oferta Económica, pero en las causales de rechazo, la exigencia textual es la siguiente: “.....y/o no incluya la totalidad del personal obligatorio de acuerdo con los perfiles y cantidades mínimas establecidas en el anexo 10 del pliego de condiciones.....”, cabe aclarar que en el anexo de la oferta económica publicado (Formato No. 8), no se desglosa el personal del proceso, ni los otros costos directos, solo se relaciona el valor total de estos ítems.	La Oferta Económica debe presentarse en el formato 8 en el cual se deben ingresar los valores presupuestados por cada proponente acerca del costo total del personal y otros costos, pero este valor debe ser acorde con las exigencias mínimas presentadas en el anexo 10 del Proyecto de Pliego de Condiciones.
		Por favor aclaramos si la experiencia específica también debe estar inscrita en el RUP?	La Experiencia Específica se deberá acreditar de acuerdo con lo previsto en el literal d) (página 49) del numeral 5.2., es decir que no es obligatorio que la misma se encuentre inscrita en el RUP sino a través de cualquiera de los documentos relacionados en dicho literal como mínimo.



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM- 010 –2014**

**OBJETO:** “REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LAS OBRAS RELACIONADAS Y CONTRATADAS, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, MEDIOAMBIENTAL, SOCIO-PREDIAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS Y OPERATIVA RELACIONADOS CON EL ADICIONAL NO. 14 AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 275 DE 1996”.

**MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS**

		<p>Solicitamos por favor se permita que un proponente y/o el integrante de una estructura plural pueda acreditar la Experiencia General <u>Y</u> la Experiencia Especifica a través de su matriz y se elimine la restricción del prepliego, referente a que solo se puede acreditar una de las experiencias (General <u>Q</u> Especifica), a través de su matriz.</p>	<p>En el Proyecto de Pliego de Condiciones se contempló, que para la experiencia, sea general o específica, el proponente, pueda acreditar la misma a través de la experiencia de su casa matriz, en ese sentido el numeral 4.13 del Proyecto de Pliego de Condiciones, debe entenderse, que dicha experiencia que se pretenda acreditar de la casa matriz, puede ser tanto para la experiencia general como para la experiencia específica, teniendo siempre presente las demás consideraciones del pliego de condiciones, para acreditación de experiencia y específicamente, de la que se pretende acreditar con las sociedades extranjeras o con la casa matriz de una sociedad, quien se presente como proponente al presente proceso.</p>
		<p>Por favor aclaramos si los contratos aportados para acreditar la experiencia general y específica del proponente deben estar inscritos en las tres clasificaciones (80101600, 81101500 y 81102200) o inscritos en cualquiera de estas clasificaciones.</p>	<p>Los contratos acreditados para la experiencia general, deberán encontrarse clasificados en alguno de los códigos previstos en el presente Proyecto de Pliego de Condiciones. Tal como se encuentra redactado en las líneas 4 y 5 del numeral 4.13 del mencionado documento. Dicha</p>



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM- 010 –2014**

**OBJETO:** “REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LAS OBRAS RELACIONADAS Y CONTRATADAS, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, MEDIOAMBIENTAL, SOCIO-PREDIAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS Y OPERATIVA RELACIONADOS CON EL ADICIONAL NO. 14 AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 275 DE 1996”.

**MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS**

			exigencia no será necesaria para la experiencia específica
		Por favor aclararnos cuál es el valor del contrato que tendrá en cuenta la entidad para la evaluación de la experiencia, el valor total del contrato incluido los contratos adicionales o el valor total facturado y pagado	Se encuentra en análisis por parte de la Entidad y la respuesta se vera reflejada en los Pliegos de Condiciones.
3	EGIS INTERNATIONAL	<p>El numeral indicado a continuación indica:</p> <p>"4.5 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL          PROPONENTES COLOMBIANOS O EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA</p> <p>No obstante lo dispuesto, la fecha de constitución de la persona jurídica <u>podrá tener un término inferior a un (1) año de anterioridad a la Fecha de Cierre</u>, siempre y cuando se trate de un proponente o miembro de la figura asociativa que sea el LIDER y acredite la experiencia general o la experiencia específica a través de una matriz que sea una persona extranjera no obligada a inscribirse en el RUP."</p> <p>Sin embargo el numeral indicado a continuación indica:</p> <p>"4.14 CAPACIDAD FINANCIERA</p> <p>Dicho formato deberá registrar en todos los casos, información tomada de los balances generales y el estado de pérdidas y ganancias de la compañía en la cual se reflejan los resultados <u>correspondientes al 31 de diciembre de 2013 o al último año fiscal</u>, que hayan sido tomados como base para decretar dividendos y para la liquidación del</p>	<p>De conformidad con el literal c) del artículo 9 del Decreto 1510 de 2013, se consagra que para aquellos interesados que no tengan antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, que para el caso en concreto seria del año 2013, la ley contempla que dichas sociedades se inscriban en el RUP con estados financieros de corte trimestral o estados financieros de apertura con las formalidades que exige la ley. Es de anotar que el Proyecto de Pliego de Condiciones da aplicación a lo contemplado en la ley siempre y cuando se cumplan los demás presupuestos contemplados en el mismo, como son por ejemplo los consagrados en el numeral 4.5.</p>



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM- 010 –2014**

**OBJETO:** “REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LAS OBRAS RELACIONADAS Y CONTRATADAS, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, MEDIOAMBIENTAL, SOCIO-PREDIAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS Y OPERATIVA RELACIONADOS CON EL ADICIONAL NO. 14 AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 275 DE 1996”.

**MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS**

		<p>impuesto de renta o su equivalente, debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente, correspondientes al último cierre anual ordinario."</p> <p>Una empresa que fue constituida en Colombia en el año 2014 (y por tanto no tiene índices financieros de 31 Diciembre 2013) pero que cumple con todo lo indicado en el numeral 4.5, puede utilizar para el cálculo de los índices de su Capacidad Financiera el Balance de Apertura de la Empresa?</p>	
<b>4</b>	<b>INGENIERÍA DE VALOR</b>	<p>1. En relación con el Anexo 4. METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA con respecto a la tabla 1 Metodología integral de la interventoría y tabla 2, solicitamos se reevalúe el VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL establecido para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que:</p> <p>Para el Ítem Medición Índice de estado, se requiere con una periodicidad de cada 6 meses es decir se deberán efectuar mínimo 2 mediciones durante el contrato</p> <p>Medición de reflectividad en señalización horizontal y vertical se debe realizar cada 4 meses es decir que para este contrato mínimo se realizaran 3 mediciones.</p> <p>De acuerdo con lo anterior solicitamos nos aclaren si estas mediciones se deben contemplar dentro del desglose del presupuesto</p>	<p>Las mediciones serán dos durante el transcurso de ejecución del contrato, periodo en el cual transcurre la fase de construcción. La primera a los 6 meses y la segunda con antelación al recibo de las obras incluidas en el Adicional No. 14 al contrato de concesión 0275-96. En tal sentido, se ajustará por parte de la agencia el anexo 4.</p> <p>Estas mediciones fueron tenidas en cuenta por la Entidad para determinar el presupuesto oficial, teniendo como fundamento los análisis técnicos, los estudios del sector, la naturaleza y características propias del objeto del presente proceso de selección. De otra parte, cabe indicar</p>



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM- 010 –2014**

**OBJETO:** *“REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LAS OBRAS RELACIONADAS Y CONTRATADAS, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, MEDIOAMBIENTAL, SOCIO-PREDIAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS Y OPERATIVA RELACIONADOS CON EL ADICIONAL NO. 14 AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 275 DE 1996”.*

**MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS**

			que el cálculo del presupuesto atiende todos los gastos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del interventor, el monto del contrato se estableció a precio global fijo. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.15 del Proyecto de Pliego de Condiciones
--	--	--	--

Proyecto aspectos técnicos: Jesús Caballero Marín - Apoyo a la Supervisión Devimed.  
Revisó aspectos técnicos: Daniel Tenjo Suarez - Gerente de Proyectos Carreteros 2  
Proyecto aspectos jurídicos: Javier Parada – Ricardo Luna – GIT de Contratación.  
Revisó aspectos jurídicos: Gabriel Del Toro – Gerente GIT de Contratación